

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 6 escudos.—Por seis meses 5 escudos y 500 milésimas.—Por tres meses 2 escudos.—Por un mes 800 milésimas de escudo.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 8 escudos.—Por seis meses 5 escudos.—Por tres meses 3 escudos.—Por un mes un escudo.—Números sueltos 100 milésimas de escudo.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del *Boletín*, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal, número 100.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 164.

El Sr. Comandante de la Guardia civil de la línea de Aranda, me dice en telegrama de fecha 14 del actual lo que sigue:

«En la noche anterior han sido robadas en el pueblo de Lahorra tres caballerías cuyas señas son las siguientes:

Un muleto negro recién esquilado el pescuezo, con pelos blancos en la frente, 6 cuartas y media de alzada, 3 años de edad, herrado. Otro muleto pardo de 2 años, el bozo blanco, herrado de las manos, de 7 cuartas de alzada. Un caballo cerrado negro, paticalzado de los pies y una mano, frontino, colin, de 6 cuartas y media de alzada; caso de ser habidos se pondrán á disposicion del Juzgado de Roa.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que por los Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de las indicadas caballerías y personas en cuyo poder se encuentren y sean remitidas caso de ser habidas á disposicion del Juzgado de Roa.

Palencia 15 de Enero de 1870.—El Gobernador interino, Ventura Gutierrez.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

de la Audiencia de Valladolid.

De orden del Ilmo. Sr. Regente de esta Audiencia, los Jueces de pri-

mera instancia del territorio de la misma, remitirán á esta Secretaría en el término de quince dias, una nota ó estado del personal de que se componen los Juzgados de paz de todos los pueblos comprendidos en la demarcacion de sus respectivos partidos. Se espresará en dicho estado el nombre de los Jueces de paz, sus suplentes, secretarios y porteros; la fecha de sus nombramientos, los Jueces y suplentes que son abogados y los Secretarios y porteros que sirven su cargo interinamente.

Lo que se circula por medio de los *Boletines oficiales* de las provincias del territorio para conocimiento de los Jueces de primera instancia y su mas puntual y exacto cumplimiento.

Valladolid 14 de Enero de 1870.—De orden del Sr. Regente, el Secretario de Gobierno, Manuel Zamora Calvo.

DIPUTACION PROVINCIAL

de Palencia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, el remate de las obras para la construccion del primer trozo del camino vecinal, que partiendo del pueblo de Calabazanos, termina en Cevico de la Torre, bajo el presupuesto de 26.679 escudos 585 milésimas, esta Diputacion provincial ha dispuesto sacar por segunda vez á pública licitacion, bajo el tipo expresado, las indicadas obras por término de treinta dias á contar desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, debiendo tener lugar el remate definiti-

vo de las mismas el dia 18 de Febrero próximo venidero en que espira dicho término y hora de las 10 de la mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporacion ante el Sr. Presidente de ella con sujecion al pliego de condiciones económicas insertas en el número 57 del *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al dia diez de Noviembre del año último, y á las facultativas, plano y presupuesto de aquellas que estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho cuerpo provincial.

Modelo de proposicion.

F. de T. vecino de..... enterado del plano y pliego de condiciones facultativas y económicas para la construccion del primer trozo del camino vecinal de Calabazanos á Cevico de la Torre, se compromete á efectuar aquella por la cantidad de..... (en letra) sujetándose en un todo al plano y pliego de condiciones mencionadas.

(Fecha y firma del proponente.)

Palencia 14 de Enero de 1870.

—Ventura Gutierrez.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El Ilmo. Sr. Director General del Tesoro público con fecha 10 del actual me dice lo que sigue.—Loterías.—En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Margarita Casanova hija de D. Ramon, Ca-

pitan de infantería muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de la interesada y se presente en esta Administracion á acreditar su derecho.

Palencia 12 de Enero de 1870.—El Administrador Económico, Antonio García Tornel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Para cumplimentar un exhorto del Sr. Juez de primera instancia del partido de Roa librado en la causa criminal de oficio que allí se sigue contra José Gaona, Eusebio Miguel, Juan Hortola, Andrés Miguel, Félix Balvas, Casto Esteban, Eusebio Llorente y Vicente Estéban, vecinos de la Horra, y Miguel Sancho Sanz que lo es de Villalva, sobre robo en cuadrilla á D. Antonio Valenzuela y Don Dionisio de la Cruz, vecinos de Anguid, y lesiones al último, con objeto de que se proceda á averiguar el paradero de los efectos y se remitan á disposicion de aquel Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, me dirijo á V. S. para que se sirva anunciarlo en el *Boletín oficial* de esta provincia encargando á los Alcaldes, Guardia civil y cuerpo de vigilancia procedan á averiguar el paradero de los efectos y en caso de ser habidos se remitan al Juzgado exhortante con las personas en cuyo poder se encuentren, dignándose

darme aviso del número en que tenga lugar la insercion. Los efectos robados son:

Un reloj cilindro de oro con las tapas cinceladas y cadena larga y delgada, tambien de oro, esta fabricada en Filipinas, su valor aproximado 120 duros.

Veinte y dos cucharas de plata, de las cuales cuatro eran de fabricacion moderna y tienen la marca de A. V. y un tenedor de plata con la misma marca.

Diez y seis cucharillas de plata, para café, sin marca.

Doce cubiertos de plata con cuchillos de mango de marfil, en un estuche forrado con piel de Rusia, valor de todo ello dos mil setecientos reales.

Un baston de caña colorada con puño de plata en figura de siete y contera tambien de plata, con las iniciales de D. C. su valor 140 reales.

Otro baston de carey con puño y contera tambien de plata y de la misma forma que el anterior elaborado en China; su valor 200 reales.

Otro de caña blanca con puño negro al parecer de asta, con una verolita de plata al final de la caña y la contera del mismo metal, su valor 60 reales.

Una bandeja de plata, su figura ovalada, con algo cincelado en el centro y bordes, su valor 300 reales.

Un pañuelo grande de seda de China, bordado con flores y figuras su color negro, el fondo y los bordados de diferentes, poco usado, su valor 2000 reales.

Otro pañuelo de ocho puntas, de lana, con cuadros de diferentes colores, tambien poco usado; su valor 120 reales.

Cuatro faldas, una de seda y las otras tres de seda y algodón, para Señora, la primera de gró y de cuadros escoceses y las otras rayadas y de colores, fuertes; siendo el valor de las cuatro el de unos 600 reales.

Dos pañuelos-tapabocas, nuevos, uno de grana con pintas negras, y el otro cuadrado; su valor 60 reales.

Unas alforjas nuevas con tapas de lana con cuadros blancos y negros.

Dos escopetas y un revólver de siete tiros, de bronce, dorado á fuego, con las cantoneras de lo mismo.

Y por último una cartera de viaje que contenia entre otros papeles un real despacho de retiro de Capitan, expedido á favor del ofendido D. Antonio Valenzuela, y un pasaporte autorizado por el Sr. Capitan general de Filipinas en Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres, al

conceder licencia al D. Antonio por enfermo, para la Península como Contador de la Administracion general de Aduanas de aquellas Islas.

Y un cuenta hilos de bronce con la marca Ker & C.^o

Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia doce de Enero de mil ochocientos setenta.—Ildefonso Alonso Escribano.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Manuel Herrera y Pascual, Juez de primera instancia de este partido de Baltanás.

Al Señor Gobernador civil de la provincia de Palencia hago saber: que en este Juzgado estoy instruyendo causa criminal de oficio en averiguacion de los dos hombres que entraron en la casa morada de Manuel Cavia, vecino de Tabanera en la noche del veinte y tres al veinte y cuatro de Diciembre último llevándole varios efectos, en la cual por auto de este dia he acordado librar á V. S. el presente á fin de que se sirva insertar en el *Boletín oficial* de la provincia los efectos que á continuacion se anotan y señas de los dos hombres para que se proceda á la busca y captura de los mismos y en caso de ser habidos dando al efecto las oportunas órdenes. Y para que tenga efecto lo mandado libro el presente con el cual de parte de S. A. el Regente del Reino exhorto y requiero á V. S. que tan pronto como le reciba se sirva disponer su insercion acusándome el oportuno recibo.

Dado en Baltanás á catorce de Enero de mil ochocientos setenta.—Manuel Herrera Pascual.—Por su mandado, Benito Villafraeja.

Señas de los efectos robados.

- Doce reales.
- Un almohadon.
- Unas medias azules.
- Cinco camisas.
- Un pañuelo de merino, nueve.
- Un pañuelo encarnado de algodón.
- Otro rayado.
- Un manteo de lana.
- Un jubon.
- Un queso como de 3 libras de peso.

Señas de los dos hombres.

- Uno de ellos tenia la barba clara ó sea roja.
- Otro de cara recojida, cerrado de barba negra, estatura baja, cargado de hombros.

Juzgado de primera instancia de Roa.

Don Rafael Martínez de Tejada, Juez de primera instancia de la villa de Roa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Izquierdo Cascajares, natural de Olmedillo, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia en que se verifique, se presente en la cárcel de esta villa, para el cumplimiento de la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le formó sobre lesiones á Lorenzo Velez, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Roa á diez de Enero de mil ochocientos setenta.—Rafael Martínez de Tejada.—Por su mandado, Fernando Olavarri.

Juzgado de paz de Villada.

Francisco Fuertes Martínez, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Villada.

Certifico que á instancia de Valentin Zorita Palmero y Mamerto Alonso, de esta vecindad, se sigue juicio verbal en rebeldía contra Sisto Rojo, vecino de Poblacion de Campos en el que ha recaido la siguiente

SENTENCIA.—En la villa de Villada á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve el Licenciado D. Francisco Merino, Juez de paz, habiendo oido en juicio verbal á Mamerto Alonso y Valentin Zorita, vecinos de la misma, el cual se sigue en rebeldía contra Sisto Rojo, vecino que es de Poblacion de Campos, mediante á no haber comparecido en este Juzgado á excepcionar lo que pudiera haberle convenido.

Visto lo pedido y probado por los demandantes.

Resultando que habiendo acudido á este tribunal los predichos Mamerto Alonso, y Valentin Zorita en dos del actual con la papeleta de citacion para juicio verbal contra Sisto Rojo, en reclamacion de quince escudos, valor de dos pipotes de escabeche que en su asiento hubo comprado en el dia veinticuatro de Noviembre último, para cuya celebracion se libró oficio de citacion al Sr. Juez de paz de Poblacion de Campos; con remision del duplicado de dicha papeleta á los efectos legales, la cual se le hizo emplazándole para su celebracion en el dia siete del mismo y hora de las diez de su mañana.

Resultando que en el dia y hora prefijados comparecieron en este Juz-

gado los demandantes á fundar su demanda y no así el demandado á excepcionarla.

Resultando que de la prueba testifical ofrecida por aquellos aparece que tanto el testigo Gregorio Arenillas Espeso, como Manuel Arenillas Alonso deponen ser cierta la compra de los dos barriles de escabeche que en el indicado dia hizo en el asiento de los demandantes, el demandado Sisto sin pago de los quince escudos de su importe, á cuenta de los que, segun indicacion del Manuel tiene entregados cinco á consecuencia de la reclamacion que por orden de los demandantes, pasó á hacerle el dia siguiente de la compra al pueblo de su vecindad.

Considerando que justificado como lo está el contrato de compra-venta que medió entre Mamerto Alonso, Valentin Zorita y Sisto Rojo en el dia ya indicado, sin que este al llevarse los dos barriles de escabeche les hubiese pagado, y que solo por resultado de reclamaciones posteriores es en deber á los vendedores diez escudos.

FALLO:—Que debo condenar y condeno al relacionado Sisto Rojo á que pague á los insinuados Mamerto Alonso y Valentin Zorita los diez escudos que le reclaman por el presente juicio con imposicion de las costas y gastos en él causados y los que se ocasionen hasta su ultimacion:

Así por esta sentencia definitiva que se insertará en el *Boletín oficial* notificará en estrados y hará notoria por edictos, segun se halla dispuesto por el artículo mil ciento ochenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo mando y firmo.—Francisco Merino.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Licenciado D. Francisco Merino, Juez de Paz en esta villa, hallándose celebrando audiencia pública y presentes los testigos Juan Antonio Agundez Volado y Pedro Rebolledo, de esta vecindad, de que certifico.—Pedro Rebolledo.—Juan Antonio Agundez.—Francisco Fuertes Martínez, Secretario.

Corresponde á la letra con su original, al que me remito y para que pueda insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia segun se previene en el artículo mil ciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento civil, doy el presente que visa el Sr. Juez y firmo en Villada á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—V.º B.º—Francisco Merino.—Francisco Fuertes Martínez.

Juzgado de primera instancia de Tordesillas.

Don Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia y demás dependientes de la misma hago saber: Que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura de las alhajas y ropas que se espresan á continuacion, y personas en cuyo poder se hallaren como procedentes del robo cometido en la casa de D.^a Teresa Gonzalez, viuda y vecina de San Pelayo de este partido judicial, ocurrido la noche del tres del presente mes; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo estoy instruyendo en averiguacion del autor ó autores del mismo, y en el caso de ser habidos, como así bien las alhajas y ropas, se pongan á mi disposicion con las seguridades debidas, para lo cual espero del celo de dicha Autoridad, desplegue toda energia cooperando al fin indicado, sirviendo así bien insertarlo en el *Boletin oficial* de la provincia de su digno mando, acusándome el competente recibo.

Dado en Tordesillas á diez de Enero de mil ochocientos setenta.—Pedro del Castillo.—Por su mandado, Roman Rodriguez.

Señas de los efectos robados.

Dos capas de paño, buenas, una de color de avellana oscuro con broches de plata y la otra de paño negro con muletillas de seda.

Diez y seis mudas blancas completas, de hombre.

Seis idem de mujer algunas marcadas con las iniciales J. G.

Una tabla de manteles adamascados.

Dos fundas de cuti encarnado rayado.

Treinta y dos sábanas de hilo, buenas.

Diez y seis pares de almohadones con puntillas.

Dos manteos rodados uno encarnado con terciopelo voleado abajo y el otro de bayeta pajiza.

Tres manteos de mujer redondos dos encarnados y uno con terciopelo negro de dos tierras.

Otro manteo pajizo con un remiendo á una cadera.

Otro de tartan rayado azul y morado.

Un manton pardo de los de ocho puntas con rayas moradas á la cenefa y en medio una raya blanca de dos dedos de ancha.

Un mantillon de tela francesa.

Una faja de seda encarnada.

Dos colchas buenas de colores.

Una cadena de oro.

Una docena de cubiertos de plaqué, y una cesta blanca con un agujero cerca del asa.

BENEFICENCIA PROVINCIAL.

Importante.

Habiendo tres camas vacantes en la Casa de Expósitos, los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuacion darán aviso á los interesados para que en el término de ocho dias se presenten en esta direccion para ingresar en la referida casa por corresponderles el turno de entrada segun aparece de la relacion inserta en el *Boletin* de 31 de Diciembre último.

Villamuera, Luisa Caballero Garrido.

Herrera, Evaristo Prieto, de Rupta, y María Nieto.

Palencia 14 de Enero de 1870.—El Director, Casimiro Junco.

Ayuntamiento constitucional de Redondo.

Constituida la Junta repartidora del impuesto personal con arreglo á las prescripciones de la instruccion provisional para el establecimiento y cobranza del mismo, con el fin de que esta pueda cumplir su cometido, es de necesidad que todos los vecinos de esta localidad y hacendados en la misma forasteros, presenten relaciones del haber diario que les corresponde por sus fincas, sueldos y otros emolumentos en el preciso término de ocho dias, con apercibimiento de que el que no lo verificase ó en las mismas sea inexacto incurrirá en las responsabilidades que la indicada instruccion tiene señaladas.

Redondo 24 de Diciembre de 1869.—Venancio Robledo.

Ayuntamiento constitucional de Bascos de Ojeda.

Terminado el repartimiento del impuesto personal, que por cupo y recargos corresponde satisfacer á este distrito municipal en el actual año económico, y segun lo prevenido en el art. 36 de la instruccion provisional para el establecimiento y cobranza del mismo, estará expuesto al público por término de cinco dias á contar desde el dia de su insercion en el *Boletin oficial*, á fin de que los contribuyentes así vecinos como forasteros sugetos al impuesto interpongan las reclamaciones que juz-

guen necesarias en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuales se harán por escrito y serán decretadas por el Ayuntamiento y señores que componen la Junta repartidora, con apercibimiento que trascurrido el plazo marcado, no serán oidas cuantas se intentasen.

Bascos de Ojeda 11 de Enero de 1870.—El Alcalde, Laureano Cosgaya.—Por su mandado, Gerónimo Romero y Gonzalo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoó.

En el improrrogable término de 8 dias desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia todos los vecinos de esta villa y hacendados forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de despacho relaciones juradas del haber diario que disfruten sujetándose á las reglas establecidas en el art. 27 de la instruccion, para que la Junta repartidora pueda formar del repartimiento del impuesto personal del año económico de 1869 á 1870. Los que no presenten las relaciones en el plazo marcado, ó sean inexactas incurrirán en las penas marcadas en la misma.

Aguilar de Campoó 12 de Enero 1870.—Santiago Arroba.

Ayuntamiento constitucional de Arenillas de San Pelayo.

Con el fin de que la Junta repartidora del impuesto personal de este distrito pueda cumplir su cometido, es de necesidad que todos los vecinos del mismo y hacendados forasteros contribuyentes en el propio presenten relacion del haber diario que les corresponda por sus fincas, sueldos, granjerías y otros emolumentos en el preciso término de quinto dia á contar desde su insercion en el *Boletin oficial* con apercibimiento de que el que no lo verifique ó en la relacion de las mismas sea inexacto, incurrirá en las responsabilidades que señala la instruccion del ramo en su artículo 42.

Arenillas de San Pelayo 12 de Enero de 1870.—El Alcalde, Santiago Franco.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Boedo.

Autorizado por la Excm. Diputacion provincial en sesion del

dia 20 del pasado Diciembre, para la venta de cuarenta y seis obradas y tres cuarteros de terreno de comun aprovechamiento de este distrito municipal; al efecto se señala para su remate el dia 31 del corriente á las 10 de su mañana, que deberá tener lugar en la casa Consistorial de este pueblo ante el Ayuntamiento, y en Palencia en el mismo dia y hora ante la Excm. Diputacion, en el local de su oficina, rematándose por pedazos.

TERRENOS DE SANTA CRUZ.

1.º Un pedazo de monte, donde llaman Bardal, su cabida 53 áreas y 84 centiáreas, ó sea una obrada; linda por O. y S. con Lastra, P. cárcaba de Lazos y N. reguera; tasado en venta en 150 rs.

2.º Otro pedazo en el mismo término, que hace 6 áreas y 73 centiáreas, ó medio cuartero; linda de O. y N. Lastra, S. y P. tierras de Dionisio Garcia y Elías Provedo; tasado en venta en 30 rs.

3.º Otro pedazo de monte, donde dicen Valdemadrona, su cabida una hectárea, 7 áreas y 68 centiáreas, ó dos obradas; linderos de O. tierra de Mateo Garcia, S. Lastra, P. egidos y N. cárcaba y tierra de Antonio Blanco; tasado en venta en 320 rs.

4.º Otro pedazo de monte, donde llaman las Matillas, hace 6 áreas y 73 centiáreas, ó medio cuartero; linda por O. egidos, S. y P. camino de Hijosa y N. tierra de Antonio Blanco; tasado en venta en 30 rs.

5.º Otro pedazo de monte, donde llaman Lacena, su cabida de 6 áreas y 73 centiáreas, ó sea medio cuartero; linda O. y N. tierra de Dionisio Garcia, S. otra de Agapito Franco y de P. reguera; tasado en venta en 30 rs.

6.º Otro pedazo de monte, donde llaman Espinal, su cabida una hectárea, 61 áreas y 52 centiáreas, ó sean 3 obradas; linda O. Lastra, S. eriales, P. camera y N. camino de San Cristóbal; tasado en venta en 500 reales.

7.º Otro pedazo en dicho término del Espinal, su cabida 40 áreas y 38 centiáreas, ó sean 3 cuarteros; linda O. Lastra, S. camino de San Cristóbal, P. tierra de Félix Garcia y N. otra de Mateo Garcia; tasado en venta en 120 reales.

8.º Otro pedazo de monte en el mismo término del Espinal, su cabida 3 hectáreas, 76 áreas y 88 centiáreas, ó sean 7 obradas, divididas en siete pedazos iguales, ó sea una obrada por cada pedazo; linda de O. tierras de Félix Garcia y Marcelo Ortega, S. ea-

mino de San Cristóbal á Villaprovedo, P. y N. monte; tasado en venta cada pedazo en 172 rs.

9.º Otro pedazo de monte en Valdelendo; su cabida 13 áreas y 46 centiáreas, ó sea un cuartero; linda O. tierra de Marcelo Ortega, S. reguera, P. lastra y N. Juan de Val; tasado en venta en 100 rs.

10. Otro pedazo donde llaman Espinillas; su cabida 20 áreas y 19 centiáreas, ó sea cuartero y medio; linda O. campo de San Cristóbal, S. carrera de San Miguel, P. arroyo y N. tierra de Celestino Gonzalez, tasado en venta en 120 reales.

11. Otro pedazo de pradera, donde llaman Huertos Nuevos, su cabida 40 áreas y 38 centiáreas, ó sean 3 cuarteros; linda O. toja y acequia, S. egidos, P. camera de la Serranilla y N. camino de Villaprovedo; tasado en venta en 120 rs.

12. Otro pedazo de monte, donde llaman Valdemadróna, su cabida 13 áreas y 46 centiáreas, ó sea un cuartero; linda O. y S. egidos, P. tierra de Petra de Abia y N. cárcaba, tasado en venta en 60 reales.

NOTA. La finca núm. 11, tiene al P. camera de servidumbre, de seis metros de anchura entre dicha finca y arnal de Polonia Leon, el camino del N. de la misma, comprende tres metros de anchura al lado de la acequia y huertos.

TERRENOS DE HIJOSA.

1.º Un pedazo de tierra, donde llaman Tojo y Valdegama, en dos particiones, su cabida una hectárea, 7 áreas y 68 centiáreas, ó sean dos obradas; linda O. arroyo Madre, S. Gabriel Vitores y egidos; tasado en venta en 730 rs.

2.º Otro pedazo de tierra, donde llaman Valdezarzosa, en tres particiones, su cabida una hectárea, 7 áreas y 68 centiáreas, ó sean 2 obradas; linda O. tierra de Lázaro García y camino de las viñas, S. brezal y camino, P. camino y N. Gavino Aguilar; tasado en venta en 220 rs.

3.º Otro pedazo de tierra, donde llaman Colmenar de Jacinta, su cabida 20 áreas y 19 centiáreas, ó sea cuartero y medio; linda por todos aires ejidos; tasado en venta en 40 reales.

4.º Otro pedazo de tierra, donde llaman Encina, su cabida 40 áreas y 38 centiáreas, ó sean 3 cuarteros; linda por todos aires egidos; tasado en venta en 280 rs.

5.º Otro pedazo de tierra donde llaman Monte, su cabida 20 áreas y 19 centiáreas, ó sea cuartero y medio; linda O. tierra de

Anselmo Aguilar, S. P. y N. egidos; tasado en venta en 50 rs.

6.º Otro pedazo de tierra donde llaman Tojaron, su cabida 40 áreas y 38 centiáreas, ó sean 3 cuarteros, linda O. arroyo, S. tierra de Simon Martin, P. camera y N. carretera; tasado en venta en 60 rs.

7.º Otro pedazo de tierra donde llaman al Otero Buitres, su cabida 40 áreas y 38 centiáreas, ó sean 3 cuarteros; linda O. S. y P. egidos y N. tierra de Pedro Rey; tasado en venta en 60 rs.

8.º Otro pedazo de tierra donde llaman Paramillos, su cabida 26 áreas y 92 centiáreas, ó sea media obrada, linda O. arroyo, S. Próculo García, P. egidos y N. camino; tasado en venta en 40 rs.

9.º Otro pedazo de tierra, donde llaman Hontallende, su cabida 20 áreas y 19 centiáreas, ó sea cuartero y medio; linda O. tierra de los herederos de Claudio Vitores, S. arroyo, P. Mariano Perez y N. egidos; tasado en venta en 50 rs.

10. Otro pedazo de tierra, donde llaman Vegas, su cabida 13 áreas y 46 centiáreas, ó sea un cuartero; linda O. tierra de la Hacienda, S. arroyo, P. Mariano Perez y N. egidos; tasado en venta en 30 rs.

11. Otro pedazo de tierra donde llaman Hontallende, su cabida 13 áreas y 46 centiáreas, ó sea un cuartero; linda O. Juan Renedo, P. Agustin Martin y N. egidos; tasado en venta en 20 rs.

12. Otro pedazo de tierra donde llaman Cañon; su cabida 13 áreas y 46 centiáreas, ó sea un cuartero; linda O. egidos, S. camera, P. Próculo García y N. Bonifacio Aguilar; tasado en venta en 20 reales.

13. Otro pedazo de tierra donde llaman Tras de las Cuestas, su cabida una hectárea, 7 áreas y 68 centiáreas, ó sean 2 obradas, en dos porciones; linda con todos aires con egidos, tasado en venta en 130 rs.

14. Otro pedazo de tierra donde llaman Dehesillas, su cabida 53 áreas y 84 centiáreas, ó sea una obrada; linda O. camera, S. Higinio Alcalde, P. egidos y N. Benito Dehesa; tasado en venta en 40 reales.

15. Otro pedazo de tierra donde llaman Valde las Fuentes, su cabida 13 áreas y 46 centiáreas, ó sea un cuartero; linda O. cárcabas, S. y N. arroyos y P. carretera; tasado en venta en 50 rs.

16. Otro pedazo de tierra donde llaman Valde las Fuentes; su cabida 13 áreas y 46 centiáreas, ó sea un cuartero, linda O. y S. cárcaba, P. Lorenzo Martin y N. Lá-

zaro García; tasado en venta en 50 reales.

17. Otro pedazo de tierra donde llaman Trovincayon, en dos trozos, su cabida 53 áreas y 84 centiáreas, ó sea una obrada; linda O. carretera, S. tierra de Cipriano Merino, P. otra de Agustin Martin y N. cárcaba; tasado en venta en 80 reales.

18. Otro pedazo de tierra donde llaman Páramo Tordo, su cabida una hectárea, 7 áreas y 68 centiáreas, ó sean dos obradas; linda O. Lázaro García, Agustin Martin y Próculo García, P. Teodora García y N. cárcaba; tasado en venta en 60 reales.

19. Otro pedazo de tierra donde llaman Alto de la Coronilla, su cabida 40 áreas y 38 centiáreas, ó sean 3 cuarteros; linda por todos aires con Egidos; tasado en venta en 25 reales.

20. Otro pedazo de tierra en 3 porciones, donde llaman Paramillo, su cabida una hectárea, 7 áreas y 68 centiáreas, ó sean 2 obradas; linda O. Simon Martin, S. Juan Renedo y P. camino de Melgar; tasado en venta en 120 reales.

21. Otro pedazo de tierra donde llaman Cárcaba del Puente, su cabida 40 áreas y 38 centiáreas, ó sean 3 cuarteros; linda de O. y S. Egidos y P. tierra de Lorenzo García; tasado en venta en 50 reales.

22. Otro pedazo de tierra donde llaman Carre Osorno, su cabida 26 áreas y 92 centiáreas, ó sea media obrada; linda O. tierra de Antonio Dehesa, S. P. y N. Egidos; tasado en venta en 25 reales.

23. Otro pedazo de tierra donde llaman Alto Mediavilla, su cabida 40 áreas y 38 centiáreas, ó sean 3 cuarteros; linda O. tierra de Gaspar Ramos, S. P. y N. Ejidos; tasado en venta en 30 reales.

24. Otro pedazo de tierra donde llaman Pradillo; su cabida 3 áreas y 36 centiáreas; linda O. camino viejo de Ventosa, S. Pradillo, P. y N. tierra de la Hacienda; tasado en venta en 20 reales.

Condiciones para la venta.

1.ª Para ser postura admisible á las fincas anteriores, habrá de cubrirse el tipo de su tasacion.

2.ª El pago del precio en que quede el remate se verificará en un solo plazo que vencerá el dia en que se notifique á los compradores la aprobacion del remate.

3.ª No se admitirá en pago de las fincas mas que dinero metálico corriente.

4.ª Todos los gastos que ocasionen el expediente hasta la posesion de los compradores como igualmente los ocasionados, serán de cuenta de estos y serán satisfechos

á la vez que el importe de las fincas.

5.ª Estas fincas se venden libres de toda carga y pension, puesto que no aparece estén afectas á ellas, pero si resultare posteriormente, el Municipio queda obligado á relevarlas de la carga ó indemnizar al comprador.

6.ª Aprobado que sea el remate y hecho saber á los compradores, estos han de satisfacer el importe de sus compras y gastos ocasionados, de no hacerlo en la forma de las condiciones 2.ª, 3.ª y 4.ª, se procederá á su ejecucion por via gubernativa hasta su declaracion en quiebra en su caso, que se verificará en la propia forma que para los bienes del Estado.

Santa Cruz de Boedo 10 de Enero de 1870.—El Alcalde, Mateo García.—P. A. del A., Fernando de Rueda, Secretario.

Anuncios particulares.

SUBASTA.

En el dia 30 del corriente y hora de las doce de su mañana tendrá lugar la de todas las obras necesarias á la traida y conduccion de aguas á la plaza pública y del mercado de Villada, y construccion de una fuente con pilon para lavadero.

El plano, presupuestos y pliego de condiciones, están de manifiesto en la casa de la testamentaria del Señor Vizconde de Villandrando, calle de Barrio nuevo, número 20, de la ciudad de Palencia; donde se verificará el remate. Para admitir proposiciones es necesario presentar fiador conocido ó depositar previamente el 5 por 100 de la cantidad presupuestada, la cual se devolverá en su dia.

1—2

El que quiera comprar un molino de aceite de linaza, sito en Villamoronta á los trescientos pasos del pueblo, con buena caja de molino, buena cantería, su cocina y panera-almacen, cuadra y pajar, buen salto de agua para hacer cualquier artefacto; se verá con Nicolás Franco, vecino del mismo pueblo.

TIERRAS EN RENTA.

Quien quisiere tomar en arrendamiento ciento cuarenta obradas de tierra en la villa de Esguevillas de Esgueva con casa, corralizas y dos pares de labranza perfectamente montadas y arregladas, puede presentarse á contratar con el procurador de los Tribunales de la ciudad de Palencia Don Bonifacio Olmedo y Alvarez que vive en la calle de Barrio nuevo, número 19.

El dueño está dispuesto á dar el pienso que necesitare el ganado y simientes para el primer año.